

RESOLUCIÓN CS Nº 109 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 4 de Abril de 2025

Expediente Nº 21016/90.-

VISTO los presentes actuados por las cuales la Vicedirección del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia" solicita la adecuación del Artículo 2º del Reglamento de Funcionamiento de los Institutos de Educación Media (aprobado por Resol. CS Nº 500/2011) al Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su pedido en la necesidad de garantizar igual trato en cuestiones electorales para los docentes de los IEM.

Que el mencionado artículo establece, entre otros, como uno de los requisitos para ser Director y Vicedirector "...no haber sido electo para esos cargos en los dos (2) períodos completos consecutivos inmediatamente anteriores a la elección."

Que el plazo de dos períodos completos consecutivos inmediatamente a la elección se contrapone a lo que fija nuestro Estatuto, en lo que respecta a la elección de las fórmulas de Rector-Vicerrector y Decano-Vicedecano.

Que al respecto, el Estatuto Universitario en su Título V – Del gobierno de la Universidad, en el Capítulo IV del Rector, Artículo 106 establece: "El Rector y el Vicerrector duran tres años en sus funciones" y el Artículo 107 expresa : "El Rector y el Vicerrector pueden ser reelectos por una sola vez consecutiva."

Que por su parte y más explicitado, el Estatuto en su Artículo 119, refiere que: "El Decano y el Vicedecano duran tres años en el cargo y pueden ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo" ... "Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período."

Que en los actuados obra Dictamen Nº 22.876 de Asesoría Jurídica, concluyendo en lo siguiente: "Al respecto, cabe decir que las condiciones fijadas para ser autoridad (director/vice) de los Institutos de Educación Media fueron fijadas por el Consejo Superior, de manera independiente y sin tener en cuenta lo que rige para las autoridades de Decano y Rector conforme al Estatuto, tratándose de una decisión de orden político. Así las cosas, la solicitud de revisión planteada por el Director del IEM Salta debe ser analizada y resuelta por el Consejo Superior, órgano emisor de la Res. 500/11, por lo que eventualmente es ésta la autoridad con competencia para modificar los requisitos allí establecidos."

Que en su oportunidad este Cuerpo, mediante Resolución Nº 156/2021, convalidó la Resolución Rectoral Nº 0642-21, la cual abordaba una situación similar, estableciendo en su considerando lo siguiente: "Que contrariamente a lo expuesto por los impugnantes, la interpretación que realiza la Junta Electoral del Instituto de Educación Media Tartagal, es correcta y determina el verdadero alcance de la Resolución CS Nº 500/11, que es concordante con lo establecido además en el Estatuto Universitario, en el Artículo 103, que posibilita la reelección consecutiva de la candidatura a Rector y Vicerrector por dos mandatos o períodos consecutivos, luego de los cuales debe transcurrir un período de un solo mandato posterior para poder presentarse nuevamente como candidato."

RESOLUCIÓN CS N° 109 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Que analizada la solicitud formulada por Vicedirección del IEM, su fundamento, los antecedentes y el dictamen jurídico, este Cuerpo no tiene objeción al respecto, y entiende necesario y oportuno la adecuación de los reglamentos internos a lo dispuesto en el Estatuto Universitario con el fin de garantizar una igualdad efectiva en los requisitos exigidos a los candidatos a cargos ejecutivos en esta Universidad.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Electrónico N° 07/2025,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 2° Sesión Ordinaria – continuidad en fecha 3 de abril de 2025)

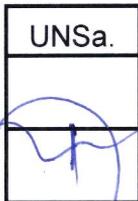
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Vicedirección del Instituto de Educación Media “Dr. Arturo Oñativia” y, en consecuencia, modificar el artículo 2° del Reglamento de Funcionamiento de los IEM, aprobado por Resolución CS N° 500/11, quedando redactado conforme al siguiente texto:

*“ARTÍCULO 2°.- El Director y los Vicedirectores de los IEM serán elegidos por votación directa y designados por el Consejo Superior. Durarán tres (3) años en sus cargos pudiendo ser reelectos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Para ser Director o Vicedirector de los IEM, se requiere tener como mínimo treinta (30) años de edad, ser Profesor Regular o Titular de los IEM. **Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un (1) período.** El Consejo Asesor deberá proponer al Consejo Superior la designación de la fórmula electa, de acuerdo al resultado de las elecciones llevadas a cabo.”*

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a: Secretaría Académica, IEM Salta y Tartagal. Cumplido, siga a Instituto de Educación Media “Dr. Arturo Oñativia” a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Corra Placco
CORRA PLACCO
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Daniel Hoyos
DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta